

Señor
Juez 11 Administrativo de Bogotá
Ciudad.

Asunto: Recurso de Reposición contra auto de traslado.
No: 11001333501120170036400
Demandante: FREDY ALEXANDER MARTINEZ JIMENEZ
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Carlos Arturo Horta Tovar, Mayor de edad, identificado con C.C. No. 80.871.298 de Bogotá y Portador de la T.P No. 210.552 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la Subred Sur E.S.E. respetuosamente me permito **solicitar a su despacho se reponga el auto de traslado de liquidación del crédito**, lo anterior, por cuanto esta defensa no conoce la liquidación del crédito presentada ni se adjunta al auto en mención.

Por lo anterior y bajo el principio del debido proceso y contradicción, solicito respetuosamente se reponga el auto y se comparta la liquidación del crédito presentada por el ejecutante a fin de ejercer la debida defensa.

Fundamento Legal

Constitución política de Colombia

Artículo 29.

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 242. Reposición

“El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso.”

Atentamente,



Carlos Arturo Horta Tovar
Apoderado Subred Sur.